



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Restitución de Bien Inmueble
Radicado:	731244089001-2022-00217 s.s.
Demandante:	Gerardo Sánchez López
Demandado:	Mercedes Suárez Santamaría

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 314 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el apoderado judicial actor, coadyuvado por el demandante y la demandada, han indicado que desisten de las pretensiones de la demanda;
EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, el presente proceso de restitución de Bien Inmueble, promovido por GERARDO SÁNCHEZ LÓPEZ contra MERCEDES SUÁREZ SANTAMARIA.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda; previa solicitud del interesado.

QUINTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

Proceso: Restitución de Bien Inmueble
Radicado: 731244089001-2022-00217 s.s.
Demandante: Gerardo Sánchez López
Demandado: Mercedes Suárez Santamaría

SEXTO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo', with a large, stylized flourish extending from the end.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ